

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES  
Y EL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA**

En Madrid, el 3 de mayo de 2023

**REUNIDOS**

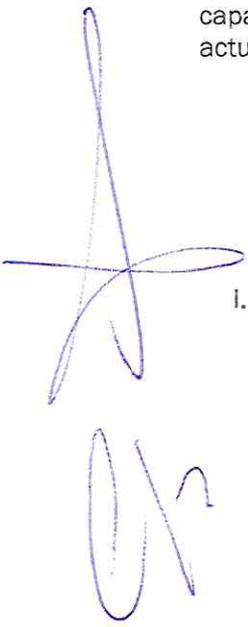
D. Luis Manuel García Montero, director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio (BOE de 21 de julio), actúa de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes; con domicilio a los efectos del presente protocolo general de actuación en la calle Alcalá, 49, 28014, Madrid, y con NIF Q-2812007 I; en adelante, también denominado 'el IC'.

Y D. Pablo López Presa, vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura (en adelante también denominado ILC), actuando en representación de este organismo autónomo de la Diputación Provincial de León, con NIF P7400004C y sede en la calle Puerta de la Reina, 1, 24003, de la ciudad de León, facultado para este acto por resolución del presidente del ILC nº 383, de 27 de abril de 2023.

En adelante, denominados conjuntamente "los signatarios".

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto

**EXPONEN**

- 
- I. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de su ley de creación, tiene como fines la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español y el fomento de cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y mejora de la calidad de estas actividades, así como contribuir a la difusión de la cultura en el exterior. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.3 de la Ley 2/2014, de Acción y Servicio Exterior del Estado, la acción exterior en materia de cultura facilitará la defensa, promoción y difusión de las culturas de las nacionalidades y regiones que integran la nación española, en el marco previsto en el artículo 149.2 de la Constitución Española.

- II. Que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Cervantes cuenta con una amplia red de centros en el exterior, teniendo presencia en los cinco continentes.
- III. Que el ILC es un organismo autónomo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dependiente de la Diputación Provincial de León y que, conforme a sus estatutos, tiene entre sus fines esenciales:
  1. Fomentar el desarrollo científico, cultural y social de la provincia de León.
  2. Asesorar y asistir técnicamente en materia cultural a los municipios de la provincia, a las asociaciones culturales y a cuantos colectivos sociales lo demanden.
  3. Promover, realizar y apoyar trabajos de investigación, estudios y manifestaciones culturales, en el ámbito delimitado por sus estatutos.
  4. Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter artístico, gráfico, plástico, bibliográfico y etnológico en todas sus manifestaciones.
  5. Producir y editar trabajos científicos de interés y de promoción de la cultura, y difundirlos a través de canales de comercialización adecuados.
- IV. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes.
- V. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación no tiene la consideración de convenio, consistiendo en declaraciones de intención de contenido general, expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### Primera:

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación, los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

### Segunda:

El Instituto Cervantes y el ILC podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión cultural relacionadas con los fines de ambas instituciones para la difusión de la cultura, así como para la promoción del patrimonio lingüístico de la provincia de León, especialmente en las siguientes áreas:

- El fomento, el conocimiento y la difusión de la cultura entendida tanto en sus aspectos universales como locales o comarcales.
- El desarrollo de actividades culturales pedagógicas, académicas o divulgativas conjuntas, que sobre todo vayan destinadas a apoyar el conocimiento general del patrimonio histórico, bibliográfico, artístico, documental o literario de las comarcas leonesas y su desarrollo a través de la cultura.
- La colaboración para organizar actividades presenciales y/o virtuales cuyo contenido tenga relación con la celebración de efemérides, con la actividad propia del ILC, con el homenaje a personalidades relevantes del mundo de la literatura o con la programación cultural habitual del Instituto Cervantes.

- La creación de proyectos específicos conjuntos encaminados a dar a conocer el patrimonio literario, creativo y lingüístico de la provincia de León
- La investigación en torno al legado cultural leonés mediante el uso de diferentes tecnologías aplicadas a su estudio, preservación o difusión.
- El desarrollo de jornadas profesionales y actividades culturales de interés para ambas instituciones.
- Cualquier otra actuación encaminada a la consecución de los objetivos del protocolo.

#### **Tercera:**

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

#### **Cuarta:**

Ambos signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

#### **Quinta:**

El IC y el ILC y podrán impulsar la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad, y hacer constar en las correspondientes páginas web y comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

#### **Sexta:**

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un periodo de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee darlo por finalizado.

**Séptima:**

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general en un espíritu de cooperación y respeto mutuo, y de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

De acuerdo con lo anterior, se podrá reunir una comisión de seguimiento para proponer la realización de actuaciones que comporten compromisos jurídicos para las partes y la elaboración del correspondiente documento, para velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este protocolo y para resolver los problemas de interpretación e impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por los signatarios.

La comisión, de composición paritaria, podrá reunirse cuando así lo solicite alguno de los signatarios y estará integrada por dos representantes del Instituto Cervantes y dos representantes del Instituto Leonés de Cultura.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en la fecha y lugar al principio indicado.

**POR EL INSTITUTO CERVANTES**

Luis Manuel García Montero



**POR EL INSTITUTO LEONÉS  
DE CULTURA**

Pablo López Presa  
(En virtud de delegación de firma  
efectuada por la Presidencia del ILC,  
mediante Resolución nº 383,  
de fecha 27 de abril de 2023)

